

La Dirección de Acreditación del INACAL (INACAL-DA) tiene autoridad y responsabilidad por las decisiones tomadas en relación al otorgamiento de la acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC).

Deberes:

Con relación a los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), el INACAL – DA debe:

1. Otorgar la acreditación con base en el cumplimiento de los criterios de acreditación y las normas internacionales.
2. Informar a los OEC sobre los acuerdos internacionales en los que participa, cuando corresponda.
3. Notificar a los OEC sobre los cambios en los requisitos de la acreditación.
4. Asegurar la confidencialidad de la información de los OEC.
5. Remitir una copia de los informes que se generen como resultado de las evaluaciones y actividades de mantenimiento de la acreditación.
6. Atender las quejas presentadas al INACAL – DA por el servicio de acreditación brindado.
7. Incluir a los OEC en publicaciones y catálogos que publica el INACAL – DA.
8. Evaluar la aceptación o no de las objeciones a los miembros del equipo evaluador.
9. Atender los recursos de reconsideración y apelación sobre las decisiones que tome el Comité Permanente de Acreditación.
10. Resolver las denuncias que, en materia de su competencia, se presenten contra las entidades acreditadas.

Derechos:

El INACAL – DA tiene derecho a:

1. Otorgar o denegar la acreditación al OEC solicitante.
2. Suspender o cancelar la acreditación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Acreditación de OEC.
3. Fijar las tarifas por derechos de acreditación.



Estela Contreras Jugo
Directora de Acreditación

Actualizado al 21 de Febrero de 2020